



Asociación
de Municipios
de Honduras

CONTRATO DE CONSULTORIA

Nosotros **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad Numero 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, según resolución única del punto de acta número 7 de sesión de junta directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, paseo la Campaña, casa 721, en el Municipio del Distrito Central; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y **MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ AGUILAR**, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales con orientación en Derecho Mercantil, tarjeta de identidad 0801-1961-03028; mayor de edad, hondureño y de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA, "ANÁLISIS RÁPIDO Y PARTICIPATIVO SOBRE LA VIABILIDAD DE IMPLEMENTAR LA LEY CAM EN LAS MUNICIPALIDADES DE LA CEIBA, CHOLOMA Y TELA**, en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Municipal **AMHON/GLH/FAA/2021-005**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS:

Objetivo General:

Mejorar el desempeño de los gobiernos locales mediante el fortalecimiento de las capacidades técnicas y diseño de herramientas que permitan prestar un mejor servicio a los ciudadanos en los municipios del área de intervención de la actividad GLH.

Objetivos Específicos:

- ❖ Identificar la situación actual de cada municipalidad en los aspectos de estructura y funciones organizacionales, como insumo para la elaboración de cinco manuales de recursos humanos para la implementación de la Carrera Administrativa Municipal.
- ❖ Realizar procesos de consulta a los técnicos, autoridades municipales y representantes de sociedad Civil, para determinar la viabilidad de implementar la Ley CAM en las municipalidades de La Ceiba, Tela, Choloma.
- ❖ Elaboración de una línea de base sobre los diferentes criterios de aceptación o rechazo de la implementación de la Ley CAM por parte de los diferentes actores claves de cada municipalidad.

CC - N° 016 -2021 -ACC

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ALCANCES DEL TRABAJO.

Alcance General:

Elaborar un diagnóstico situacional que permita identificar si existen las condiciones, políticas, técnicas y administrativas para la implementación de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en 3 municipalidades: La Ceiba, Tela y Choloma.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES.

Bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de la **SETCAM** y la coordinación del proyecto en el marco de la implementación de la consultoría, se propone desarrollar las siguientes actividades, pudiendo la **SETCAM** o el consultor proponer nuevas actividades:

- Elaboración de un plan de un plan de trabajo con su respectivo cronograma.
- Identificar los actores claves y el enlace municipal que deben de participar para el levantamiento del diagnóstico.
- Presentación y socialización del proceso de la consultoría a las autoridades, técnicos municipales y representantes de Sociedad Civil organizada.
- Levantamiento de un diagnóstico para identificar la situación actual de cada municipalidad en los aspectos de estructura y funciones organizacionales, como insumo para la elaboración de cinco manuales específicos para la implementación de la Carrera Administrativa Municipal.
- Elaboración y aplicación de instrumentos de recolección de información para autoridades, técnicos municipales y representantes de la Sociedad Civil organizada, con el propósito de conocer sus criterios sobre la implementación de la **Ley CAM** en cada municipalidad.
- Con base a la información levantada, crear una línea base que permita inferir sobre la viabilidad de implementar la **Ley CAM** en cada municipalidad.
- Jornadas de socialización de resultados con autoridades, técnicos municipales y representantes de Sociedad Civil para homologar criterios sobre la viabilidad de implementar la **Ley CAM** en cada municipalidad.
- Elaborar un documento de recomendaciones validadas sobre la viabilidad de implementar la **Ley CAM** en cada municipalidad.
- Elaboración de informes de avance y final en físico y digital que dé cuenta de los procesos desarrollados a través de la consultoría.
- Otras que la **SETCAM** y el proyecto requieran.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.

EL CONSULTOR contratado estará bajo la supervisión y coordinación general del Director Ejecutivo de la **SETCAM**, con quien coordinará el desarrollo de la consultoría. - De igual manera a través de dicha consultoría podrá coordinar acciones con el coordinador del proyecto y otras dependencias de la **SETCAM** que estén relacionadas con la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS.

- ❖ Plan de trabajo con su respectivo cronograma y metodología a desarrollar debidamente aprobada por la **SETCAM**.
- ❖ Un diagnóstico que contenga un análisis rápido y participativo con sus respectivas recomendaciones por cada municipio sobre la viabilidad de implementar la Ley CAM en las municipalidades de La Ceiba, Tela y Choloma.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES.

Bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de la **SETCAM** y la coordinación del proyecto en el marco de la implementación de la consultoría, se propone desarrollar las siguientes actividades, pudiendo la **SETCAM** o el consultor proponer nuevas actividades:

- ❖ Elaboración de un plan de trabajo con su respectivo cronograma.
- ❖ Identificar los actores claves y el enlace municipal que deben de participar para el levantamiento del diagnóstico.
- ❖ Presentación y socialización del proceso de la consultoría a las autoridades, técnicos municipales y representantes de Sociedad Civil organizada.
- ❖ Levantamiento de un diagnóstico para identificar la situación actual de cada municipalidad en los aspectos de estructura y funciones organizacionales, como insumo para la elaboración de cinco manuales específicos para la implementación de la Carrera Administrativa Municipal.
- ❖ Elaboración y aplicación de instrumentos de recolección de información para autoridades, técnicos municipales y representantes de la Sociedad Civil organizada, con el propósito de conocer sus criterios sobre la implementación de la **Ley CAM** en Cada municipalidad.
- ❖ Con base a la información levantada, crear una línea base que permita inferir sobre la viabilidad de implementar la **Ley CAM** en cada municipalidad.
- ❖ Jornadas de socialización de resultados con autoridades, técnicos municipales y representantes de Sociedad Civil para homologar criterios sobre la viabilidad de implementar la Ley en cada municipalidad.
- ❖ Elaborar un documento de recomendaciones validadas sobre la viabilidad de implementar la Ley CAM en cada municipalidad.
- ❖ Elaboración de informes de avance y final en físico y digital que dé cuenta de los procesos desarrollados a través de la consultoría.
- ❖ Otras que la **SETCAM** y el proyecto requieran.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONSULTOR se compromete a realizar las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONSULTOR** una remuneración en suma alzada por la cantidad de **CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.112.500.00)**, monto que corresponde al pago de honorarios profesionales.-**Los honorarios profesionales serán cubiertos con fondos del Proyecto Fortalecimiento de la Gestión Municipal AMHON/GLH/FAA/2021-005 y se cancelarán en un solo pago** al momento de que **EL CONSULTOR** haga la entrega de los informes y productos esperados, mismos que serán aprobados y aceptados por la Dirección Ejecutiva de la **SETCAM**, según se estipula en los términos de referencia.

CLÁUSULA NOVENA: DEDUCCIONES:

Al pago de honorarios profesionales se le deducirá el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al 12.5 de conformidad al artículo número 50 de la ley del impuesto sobre la renta, o en su defecto, corresponde a cada consultor la responsabilidad de declarar y efectuar el pago ante la dependencia respectiva, dicho impuesto, por lo que se deberá presentar a la **AMHON** constancia de pagos a cuenta, vigente durante la ejecución de la consultoría, en caso de no contar con la misma, se aplicarán las deducciones que por ley corresponden.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días tiempo contado a partir de la firma del contrato o a partir de la orden de inicio. -

En caso de presentarse situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor, se podrá ampliar el plazo de ejecución o se podrán suspender temporalmente o cancelar parcial o totalmente la ejecución de esta consultoría o liquidar los trabajos ejecutados hasta la fecha. - En este caso será competencia de la **SETCAM** dar su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONSIDERACIONES FINALES

Los productos que se generen en la consultoría como ser informe, trabajo, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia. Los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de la **AMHON**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR:

EL CONSULTOR sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento mancomunado de la **AMHON**. - En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición especial de **EL CONSULTOR** de acuerdo a lo establecido en este contrato, deberá utilizar el

Handwritten signature and stamp on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

logo de **AMHON** y realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar esta institución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

EL CONSULTOR se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANEXOS.

Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: **a) Los** términos de referencia de la consultoría; **b) Modificaciones** y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El Contrato podrá ser modificado mediante Adendas siempre que las partes lo convengan por escrito. - En caso que **EL CONSULTOR** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo, 30 días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:

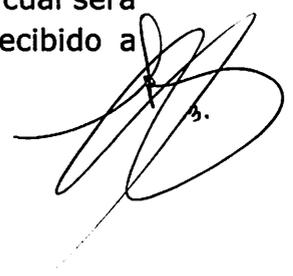
Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONSULTOR** se somete a las disposiciones legales pertinentes

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial., tanto **EL CONSULTOR** como el **CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones: **a) Por** mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; **b) Por** incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **c) Por** caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación; **d) Por** catástrofe de magnitudes nacionales o internacionales, quedando la **AMHON** libre de responsabilidad pasada, presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el cumplimiento del contrato **EL CONTRATANTE** hará retención del 10% del cada pago que se haga de los honorarios profesionales el cual será devuelto dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACTIVIDADES DE SEGUIMIWENTO.

EL CONSULTOR estará bajo la supervisión del Director Ejecutivo de la **SETCAM** con quien coordinarán el desarrollo de la consultoría. De igual manera a través de dicha consultoría podrá coordinar acciones del proyecto y otras dependencias de la **SETCAM** que estén relacionadas con la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de retrasos inherentes y comprobables al consultor en la ejecución de los trabajos relacionados a esta consultoría, la **AMHON** descontará el valor de **valor de L.500.00** por cada día de retraso el que será reflejado en el pago correspondiente a ese periodo de trabajo. - Si el retraso es atribuible a la **AMHON**, o la municipalidad, éste debe ser documentado por el personal que está manejando el proyecto para la solución más inmediata.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA SEDE.

La sede de trabajo será en las municipalidades asignadas, debiendo trasladarse a los municipios seleccionados para brindar asistencia técnica e interactuando con las oficinas regionales del proyecto GLH.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Todo lo no previsto en el presente contrato y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a las leyes de nuestro país.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno (2021).



L. JOSÉ ANTONIO MENDOZA O
Contratante

Abog. MIGUEL ANGEL DOMÍNGUEZ
Consultor



Asociación
de Municipios
de Honduras

CONTRATO DE CONSULTORIA

Nosotros **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad Numero 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, según resolución única del punto de acta número 7 de sesión de junta directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, paseo la Campaña, casa 721, en el Municipio del Distrito Central; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE** y **NANCY CAROLINA GUERRA INTERIANO**, soltera, Ingeniera Industrial y Master en Diseño Gestión y Dirección de Proyectos de Cooperación Internacional, tarjeta de identidad 0801-1983-12369; mayor de edad, hondureña y de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA, "ANÁLISIS RÁPIDO Y PARTICIPATIVO SOBRE LA VIABILIDAD DE IMPLEMENTAR LA LEY CAM EN LAS MUNICIPALIDADES DE TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA**, en el marco del Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Municipal **AMHON/GLH/FAA/2021-005**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS:

Objetivo General:

Mejorar el desempeño de los gobiernos locales mediante el fortalecimiento de las capacidades técnicas y diseño de herramientas que permitan prestar un mejor servicio a los ciudadanos en los municipios del área de intervención de la actividad GLH.

Objetivos Específicos:

- ❖ Identificar la situación actual de cada municipalidad en los aspectos de estructura y funciones organizacionales, como insumo para la elaboración de cinco manuales de recursos humanos para la implementación de la Carrera Administrativa Municipal.
- ❖ Realizar procesos de consulta a los técnicos, autoridades municipales y representantes de sociedad Civil, para determinar la viabilidad de implementar la **Ley CAM** en las municipalidades de Tegucigalpa y San Pedro Sula.
- ❖ Elaboración de una línea de base sobre los diferentes criterios de aceptación o rechazo de la implementación de la **Ley CAM** por parte de los diferentes actores claves de cada municipalidad.

DAL-CC -N° 18 -2021- ACC.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ALCANCES DEL TRABAJO.

Alcance General:

Elaborar un diagnóstico situacional que permita identificar si existen las condiciones, políticas, técnicas y administrativas para la implementación de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en 2 municipalidades: Tegucigalpa y San Pedro Sula.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES.

Bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de la **SETCAM** y la coordinación del proyecto en el marco de la implementación de la consultoría, se propone desarrollar las siguientes actividades, pudiendo la **SETCAM** o el consultor proponer nuevas actividades:

- Elaboración de un plan de un plan de trabajo con su respectivo cronograma.
- Identificar los actores claves y el enlace municipal que deben de participar para el levantamiento del diagnóstico.
- Presentación y socialización del proceso de la consultoría a las autoridades, técnicos municipales y representantes de Sociedad Civil organizada.
- Levantamiento de un diagnóstico para identificar la situación actual de cada municipalidad en los aspectos de estructura y funciones organizacionales, como insumo para la elaboración de cinco manuales específicos para la implementación de la Carrera Administrativa Municipal.
- Elaboración y aplicación de instrumentos de recolección de información para autoridades, técnicos municipales y representantes de la Sociedad Civil organizada, con el propósito de conocer sus criterios sobre la implementación de la **Ley CAM** en cada municipalidad.
- Con base a la información levantada, crear una línea base que permita inferir sobre la viabilidad de implementar la **Ley CAM** en cada municipalidad.
- Jornadas de socialización de resultados con autoridades, técnicos municipales y representantes de Sociedad Civil para homologar criterios sobre la viabilidad de implementar la **Ley CAM** en cada municipalidad.
- Elaborar un documento de recomendaciones validadas sobre la viabilidad de implementar la **Ley CAM** en cada municipalidad.
- Elaboración de informes de avance y final en físico y digital que dé cuenta de los procesos desarrollados a través de la consultoría.
- Otras que la **SETCAM** y el proyecto requieran.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES.

LA CONSULTORA contratada estará bajo la supervisión y coordinación general del Director Ejecutivo de la **SETCAM**, con quien coordinará el desarrollo de la consultoría. - De igual manera a través de dicha consultoría podrá coordinar acciones con el coordinador del proyecto y otras dependencias de la **SETCAM** que estén relacionadas con la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS.

- ❖ Plan de trabajo con su respectivo cronograma y metodología a desarrollar debidamente aprobada por la **SETCAM**.
- ❖ Un diagnóstico que contenga un análisis rápido y participativo con sus respectivas recomendaciones por cada municipio sobre la viabilidad de implementar la Ley CAM en las municipalidades de San Pedro Sula y Distrito Central (Tegucigalpa) .

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES.

Bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de la **SETCAM** y la coordinación del proyecto en el marco de la implementación de la consultoría, se propone desarrollar las siguientes actividades, pudiendo la **SETCAM** o la consultora proponer nuevas actividades:

- ❖ Elaboración de un plan de trabajo con su respectivo cronograma.
- ❖ Identificar los actores claves y el enlace municipal que deben de participar para el levantamiento del diagnóstico.
- ❖ Presentación y socialización del proceso de la consultoría a las autoridades, técnicos municipales y representantes de Sociedad Civil organizada.
- ❖ Levantamiento de un diagnóstico para identificar la situación actual de cada municipalidad en los aspectos de estructura y funciones organizacionales, como insumo para la elaboración de cinco manuales específicos para la implementación de la Carrera Administrativa Municipal.
- ❖ Elaboración y aplicación de instrumentos de recolección de información para autoridades, técnicos municipales y representantes de la Sociedad Civil organizada, con el propósito de conocer sus criterios sobre la implementación de la **Ley CAM** en Cada municipalidad.
- ❖ Con base a la información levantada, crear una línea base que permita inferir sobre la viabilidad de implementar la **Ley CAM** en cada municipalidad.
- ❖ Jornadas de socialización de resultados con autoridades, técnicos municipales y representantes de Sociedad Civil para homologar criterios sobre la viabilidad de implementar la Ley en cada municipalidad.
- ❖ Elaborar un documento de recomendaciones validadas sobre la viabilidad de implementar la Ley CAM en cada municipalidad.
- ❖ Elaboración de informes de avance y final en físico y digital que dé cuenta de los procesos desarrollados a través de la consultoría.
- ❖ Otras que la **SETCAM** y el proyecto requieran.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONSULTOR se compromete a realizar las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **LA CONSULTORA** una remuneración en suma alzada por la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.82.500.00)**, monto que corresponde al pago de honorarios profesionales.-**Los honorarios profesionales serán cubiertos con fondos del Proyecto Fortalecimiento de la Gestión Municipal AMHON/GLH/FAA/2021-005** y se cancelarán previa entrega y aceptación de dos informes con los productos respectivos, el 50 % del valor de la consultoría por cada informe aprobado aceptado por la Dirección Ejecutiva de la **SETCAM**, ello indica que se harán **dos pagos** contra entrega de informes y productos por parte de la consultora.

CLÁUSULA NOVENA: DEDUCCIONES:

Al pago de honorarios profesionales se le deducirá el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al 12.5 de conformidad al artículo número 50 de la ley del impuesto sobre la renta, o en su defecto, corresponde a **LA CONSULTORA** la responsabilidad de declarar y efectuar el pago ante la dependencia respectiva, dicho impuesto, por lo que se deberá presentar a la **AMHON** constancia de pagos a cuenta, vigente durante la ejecución de la consultoría, en caso de no contar con la misma, se aplicarán las deducciones que por ley corresponden.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días tiempo contado a partir de la firma del contrato o a partir de la orden de inicio. -

En caso de presentarse situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor, se podrá ampliar el plazo de ejecución o se podrán suspender temporalmente o cancelar parcial o totalmente la ejecución de esta consultoría o liquidar los trabajos ejecutados hasta la fecha. - En este caso será competencia de la **SETCAM** dar su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONSIDERACIONES FINALES

Los productos que se generen en la consultoría como ser informe, trabajo, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia. Los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de la **AMHON**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR:

LA CONSULTORA sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento mancomunado de la **AMHON**. - En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición especial de **LA CONSULTORA** de acuerdo a lo establecido en este contrato, deberá utilizar el

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.

logo de **AMHON** y realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar esta institución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.

LA CONSULTORA se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANEXOS.

Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos: **a) Los** términos de referencia de la consultoría; **b) Modificaciones** y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El Contrato podrá ser modificado mediante Adendas siempre que las partes lo convengan por escrito. - En caso que **LA CONSULTORA** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo, 30 días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES:

Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONSULTORA** se somete a las disposiciones legales pertinentes

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial., tanto **LA CONSULTORA** como el **CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones: **a) Por** mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; **b) Por** incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; **c) Por** caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación; **d) Por** catástrofe de magnitudes nacionales o internacionales, quedando la **AMHON** libre de responsabilidad pasada, presente y futura.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el cumplimiento del contrato **EL CONTRATANTE** hará retención del 10% del cada pago que se haga de los honorarios profesionales el cual será devuelto dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría.

Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACTIVIDADES DE SEGUIMIWENTO.

LA CONSULTORA estará bajo la supervisión del Director Ejecutivo de la **SETCAM** con quien coordinarán el desarrollo de la consultoría. De igual manera a través de dicha consultoría podrá coordinar acciones del proyecto y otras dependencias de la **SETCAM** que estén relacionadas con la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de retrasos inherentes y comprobables a **LA CONSULTORA** en la ejecución de los trabajos relacionados a esta consultoría, la **AMHON** descontará el valor de **valor de L.500.00** por cada día de retraso el que será reflejado en el pago correspondiente a ese periodo de trabajo. - Si el retraso es atribuible a la **AMHON**, o la municipalidad, éste debe ser documentado por el personal que está manejando el proyecto para la solución más inmediata.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA SEDE.

La sede de trabajo será en las municipalidades asignadas, debiendo trasladarse a los municipios seleccionados para brindar asistencia técnica e interactuando con las oficinas regionales del proyecto GLH.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Todo lo no previsto en el presente contrato y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a las leyes de nuestro país.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinte y uno (2021).



Lic. JOSÉ ANTONIO MENDOZA O.
Contratante

Ing. NANCY CAROLINA GUERRA I.
Consultora



Asociación
de Municipios
de Honduras

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

Nosotros: **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número: 0701-1977-00034, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), según Resolución Única del punto de Acta No. 7 del Acta de Sesión de Junta Directiva, 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016; y cuya sede ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo la Campaña, casa 721, Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **RONY FRANCISCO PADILLA BARAHONA**, mayor de edad, hondureño con tarjeta de identidad número 0801-1980-10197, quien para los mismos efectos, en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido, en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

EL CONTRATANTE, manifiesta que La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (**AMHON**), es una Asociación Privada sin fines de lucro, y a través de la Dirección Ejecutiva contratará personal para laborar en esta Asociación.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL CONTRATADO laborará en forma única y exclusiva para la **AMHON** en el cargo de Motorista, quien dependerá jerárquicamente de la Unidad de Servicios Generales.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

EL CONTRATADO desempeñará las siguientes actividades:

- ❖ Transportar a funcionarios y empleados en misiones de trabajo tanto dentro como fuera de la capital y colaborará cortésmente con el personal que transporta en todas las actividades laborales que se le solicite.
- ❖ Estar atento y dispuesto al momento que sea requerido por la administración.
- ❖ Mantener y velar por el buen estado del vehículo que se le asigne.
- ❖ Reportar a la administración, mediante comprobantes, el abastecimiento de combustible y lubricantes, así como el kilometraje recorrido.
- ❖ Transportar material y equipo.

CITTI-DAL-N° 01-2021-ACC

- ❖ Efectuar una revisión diaria referente al mantenimiento y aseo del vehículo para el buen funcionamiento.
- ❖ Reportar a la administración los desperfectos o anomalías del vehículo a su cargo, para la reparación correspondiente.
- ❖ Cambiar y llevar a reparar neumáticos en mal estado.
- ❖ Rendir informe del servicio de transporte.
- ❖ Reportar a la administración mediante comprobantes, el kilometraje recorrido, el abastecimiento del combustible y lubricantes antes de la fecha que corresponde el cambio.
- ❖ Conducir a una velocidad moderada y con mucha responsabilidad.
- ❖ Cumplir con el reglamento del uso y mantenimiento de vehículos.
- ❖ Cumplir con las normas y disposiciones de reglamentación internas de la Asociación.
- ❖ Realizar otras actividades inherentes al cargo que le deleguen.

CLÁUSULA CUARTA: APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción de el **CONTRATANTE** las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia indefinida a partir de los diez (10) días del mes de junio del año en curso (2021), conservando la relación laboral con la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) en esta fecha antes señalada.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES:

EL CONTRATADO autoriza por este medio a **EL CONTRATANTE**, a que se le deduzca de sus sueldos, el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente, de conformidad al artículo 50 la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: JORNADA DE TRABAJO.

EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias, de lunes a viernes con un horario de 8.00: A. M a 4.00:P. M, pudiendo extenderse dicho horario según el volumen de trabajo y compromisos de entrega de servicios, según lo indique su jefe inmediato.

San José, Honduras
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SEDE:

El trabajo o la prestación de servicios serán prestados por el contratado en el local que ocupan las oficinas centrales de la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**), en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito

Central; pudiendo, si el giro de las actividades de la Asociación requiera trasladarse a otro lugar de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO:

EL CONTRATADO recibirá en concepto de remuneración o salario por sus servicios prestados la cantidad de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (**L.12.000.00**) mensuales, pagaderos de forma quincenal, en moneda de curso legal y de acuerdo a los trámites administrativos establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

EL CONTRATANTE, se obliga a suministrar al contratado el equipo y demás implementos de trabajo para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Tanto **EL CONTRATADO** como el **CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación;
- d) Por falta de financiamiento de la **AMHON**, quedando libre de responsabilidad pasada, presente y futura.
- e) Por las establecidas en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. -

Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley, los siguientes documentos: a) Modificaciones y Adendas que se efectúen a este contrato, y que pudieran variar los alcances de los Servicios Prestados por parte del Contratado, y las instrucciones especiales emitidas por la Asociación de Municipio de Honduras (**AMHON**).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACCIONES LEGALES.

Todo lo no previsto en el presente contrato y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes, darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

Rafael Ferrer
[Signature]

Rony Francisco Padilla B.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN FINAL.

Las partes, manifiestan que son verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato y se obligan a cumplir fielmente las mismas.

Y en fe de lo cual las partes contratantes firman el presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinte y uno (2021).


L. D. ANTONIO MENDOZA OLIVA
El Contratante


RONY FRANCISCO PADILLA B.
El Contratado